INFORME UNIFICADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

FECHA: 09 de abril de 2026

SECRETARÍA: Secretaría de lo Social y la Familia

N° PROCESO: SSF-MC-PS-002-2026

MODALIDAD: Mínima Cuantía

OBJETO: *"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE UN PROCESO DE PEDAGOGICO PRESENCIAL MEDIANTE LABORATORIOS VIVOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL VINCULO FAMILIAR, LA PROMOCIÓN DE DERECHOS, Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARENTALES, EN 15 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAMILIA Y LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL."*

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor máximo para la presente contratación es de hasta **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS ($ 99.899.017) M/CTE**, IVA incluido en los ítems que así lo exigen y todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

EVALUADOR JURÍDICO: Alberth Rojas Romero

EVALUADOR TÉCNICO: Ricardo Pérez Coronell

EVALUADOR ECONOMICO: Sonia Enith Quintero Riaño

El comité evaluador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y en el capítulo IV numeral 1 del Decreto 161 de 2024 "Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control Y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca", ciñéndose a las reglas contenidas en la invitación pública, presenta el informe unificado de evaluación de propuestas, de la siguiente manera:

RELACIÓN DE OFERENTES O PROPONENTES QUE PRESENTARON PROPUESTAS EN OPORTUNIDAD.

OFERENTE O PROPONENTE	VALOR
1. FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI	$ 84.899.017
2. FUNINNOVACO	$ 94.353.375

PROPONENTE 1 - FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI:

- **SUBSANACIÓN PRESENTADA EL DÍA 8/04/2026 HORA 6:49:45 AM**



Referencia interna:	SSF-MC-PS-002-2026
Descripción del proceso	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE UN PROCESO DE PEDAGOGICO PRESENCIAL MEDIANTE LAB
De:	FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI
Usuario:	YASMIN CAROLINA PULIDO MORENO
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido (8/04/2026 6:49:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9243984
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	subsanacion Juridica

Anexos	Documento	Nombre del documento
	7 FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCION.pdf	7 FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCION.pdf

- **SUBSANACIÓN PRESENTADA EL DÍA 8/04/2026 HORA 4:18:21 PM**

Referencia interna: SSF-MC-PS-002-2026
Descripción del proceso: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE UN PROCESO DE PEDAGOGICO PRESENCIAL MEDIANTE LAB
De: FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI
Usuario: YASMIN CAROLINA PULIDO MORENO
Fecha: 18 horas de tiempo transcurrido *(8/04/2026 4:18:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9248652
Tipo de mensaje: General
Asunto: subsanacion Tecnica

Anexos

Documento	Nombre del documento
PSI ORGANIZACIONALtes.zip	PSI ORGANIZACIONALtes.zip
PSICO, ESPE SOCIAL CAROLINA OLACHICA.zip	PSICO, ESPE SOCIAL CAROLINA OLACHICA.zip
T.S. ESPECIALISTA EN EDUCION Y FAMILA Sofia Arcila .zip	T.S. ESPECIALISTA EN EDUCION Y FAMILA Sofia Arcila .zip

1. EVALUACIÓN JURÍDICA

Se realizó la verificación de los documentos presentados por los proponentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos señalados en la Ley, en la Invitación Pública y en sus Adendas.

1.1. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

PROPONENTE: FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI

REQUISITOS		VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO		CUMPLE	FOLIO	OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR
NUMERAL	DESCRIPCIÓN	Legalidad y/o tipo	Se Aporta (Si, No o N/A)			
1.	**Carta de Presentación**	Firmada por Leiner Pereira Pérez C.C 77.026.564 de Valledupar	SI	SI	FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.pdf	N/A
2.	**Certificado de Matricula Mercantil** **FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL - EMI** **NIT: 900365648-3**	**FECHA EXPEDICIÓN:** 15/03/2026 **FECHA DE RENOVACIÓN:** 02 de abril de 2025 **DURACIÓN** La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. **OBJETO:** Cumple **REPRESENTANTE LEGAL:** Leiner Pereira Pérez C.C 77.026.564 de Valledupar **FACULTAD RL:** g) celebrar todos los actos y contratos necesarios para cumplir con el objeto social hasta por la cuantia que se le asigne por la directiva y la asamblea general	SI	SI	CERTIFICADO EXISTENCIA Y REP LEGAL EMI 15MARZO2026.pdf, 77 ACTA AUTORIZACION PARA CONTRATAR EMI (2).pdf y ANTECEDENTES EMI Y REP LEGAL EMI.zip	Se observa que la última renovación de la matrícula mercantil registrada corresponde al 02 de abril de 2025. Al respecto, se recuerda que, de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, la matrícula mercantil debe renovarse anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, a efectos de mantener su vigencia y el ejercicio formal de la actividad comercial.

		(El proponente anexa autorización y aprobación para contratar sin límite de cuantía) **CERT. CONTRALORÍA:** Cumple – 04/03/2026 **CERT. PROCURADURÍA** Cumple – 04/03/2026				
3.	**Documentos del Rep. Legal**	Fotocopia de CC Leiner Pereira Pérez C.C 77.026.564 de Valledupar **CERT. CONTRALORÍA:** Cumple – 04/03/2026 **CERT. PROCURADURÍA** Cumple – 04/03/2026 **CERT. ANT. PENALES:** Cumple – 04/03/2026 **CERT. MEDIDAS CORRECTIVAS:** Cumple – 07/04/2026 – Verificado por la Entidad **CERT. REDAM:** Cumple – 15/03/2026	SI	SI	CEDULA REP LEGAL EMI 2025.pdf y ANTECEDENTES EMI Y REP LEGAL EMI.zip	N/A
4.	**Constancia cumplimiento pago de aportes a SGSS y Parafiscales**	Firmada por SEBASTIAN CAMILO TORO AVILA, identificado con C.c. No.1.192.896.275 de Valledupar (Cesar), y con Tarjeta Profesional No. 302386-T NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de fecha 09 de febrero de 2026.	SI	SI	seguridad social.pdf	N/A
5.	**RUT**	Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido con fecha de 23-03-2026.	SI	SI	RUT EMI ACTUALIZADO.pdf	N/A
6.	**Compromiso Anticorrupción**	Firmada por Leiner Pereira Pérez C.C 77.026.564 de Valledupar	SI	SI	FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCION.pdf	**SUBSANAR Y/O ACLARAR:** En el numeral 2., 4. Y 5. No se relaciona correctamente el número de referencia del proceso de selección, siendo el correcto (SSF-MC-PS-002-2026) **SUBSANÓ:** El proponente anexa el documento

						debidamente diligenciado.

CONCEPTO EVALUADOR JURÍDICO

De acuerdo a la verificación y revisión de los documentos aquí relacionados, los cuales fueron aportados por **FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI** se constata que el oferente o proponente se encuentra **HABILITADO** dado que cumplió con todos los requerimientos de orden jurídico.

1.2. RESULTADO DE LOS CONCEPTOS

FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI	HABILITADO (SUBSANÓ)

2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se realizó la verificación de los documentos habilitantes en lo técnico presentados por los oferentes o proponentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos determinados en la Ley, en la Invitación Pública y en sus Adendas.

2.1. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

OFERENTE O PROPONENTE: FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI

REQUISITOS TÉCNICOS		VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO		CUMPLE	FOLIO	OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR
NUMERAL	DESCRIPCIÓN	Tipo	Se Aporta (Si, No o N/A)			
1.	**Experiencia Requerida** **(Anexo No. 3)**	Acta de liquidación y certificaciones de cumplimiento	SI	SI	N/A	**CUMPLE** Aporta certificado de contrato: Convenio de Asociación ESAL-087-2024 Valor: $ 406.069.309 Cumple con el 75% del presupuesto oficial.
2.	**Especificaciones Técnicas. (ANEXO No. 1)**	Proponente aporta los documentos a través de la carpeta denominada “Perfiles” y “Vehículos”. En relación al Ítem 3.	SI	NO	N.A.	**CUMPLE** Profesional en Trabajo Social con Maestría en Educación. **GEMMA MARIA MEJIA IZQUIERDO** Profesional en Trabajo Social. Magistra en Educación. TP. 060294209-R. Se consulta vigencia activa de la tarjeta profesional. Aporta experiencia profesional superior a 3 años. **NO CUMPLE** Profesional en Psicología con Especialización en Psicología Social **JOHANA CENTENO RANGEL** Profesional en Psicología. Especialista en Gerencia Social. TP. 121537.

						Aporta experiencia profesional superior a 3 años. El perfil de la especialización no coincide con el requerido en la invitación. ***<u>Subsanación:</u>*** *<u>El proponente allega la hoja de vida de Yorley Carolina Olachica Ariza, Profesional en Psicología con Especialización en Psicología Social.</u>* **NO CUMPLE** Profesional en Trabajo Social con Especialización en Educación y Orientación Familiar **HANDRY JHOBANA QUIÑONES JIMENEZ** Profesional en Psicología Especialista en Educación y Orientación Familiar TP. 127496 Aporta experiencia profesional superior a 3 años. Se requiere un profesional en Trabajo Social Especialista en Educación y Orientación y el proponente aporta un profesional en psicología, lo cual no cumple con el perfil requerido en la invitación. ***<u>Subsanación:</u>*** *<u>El proponente allega la hoja de vida de Sofia Arcila Ramírez Ariza, Profesional en Trabajo Social con Especialización en Educación y Orientación Familiar.</u>* **NO CUMPLE** Profesional en Psicología con estudios complementarios relacionados con Psicología Organizacional o Salud Mental **ANGELICA FERNANDA URDA BERMUDEZ** Profesional en Trabajo Social. Especialista en Promoción en Salud y Desarrollo Humano. TP. 0262091012-1 Se consulta vigencia activa de la tarjeta profesional. Aporta experiencia profesional superior a 3 años. Se requiere un profesional en Psicología con estudios complementarios relacionados con Psicología Organizacional o Salud Mental y el proponente aporta un profesional en Trabajo Social con especialización en Promoción en Salud y Desarrollo Humano, lo cual no cumple con el perfil requerido en la invitación.

						Subsanación: *El proponente allega la hoja de vida de Sendy Selene Merchán Álvarez, Profesional en Psicología con Especialización en Psicología Ocupacional y Organizacional* **CUMPLE** Profesional en Psicología **ISAEL JOSE TORRES OSPINA** Profesional en Psicología Especialista en Sistemas de Calidad y Auditoria de Servicios de Salud TP. 118669 Aporta experiencia profesional superior a 3 años. **CUMPLE** Profesional en Sociología **LUIS EDUARDO CAMPO TURAN** Profesional en Sociología No requiere Tarjeta Profesional Aporta experiencia profesional superior a 2 años.
3.	**Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas.**	Aporta acreditación MIPYME para el criterio diferencial en el sistema de compra pública.	SI	SI	N.A.	Aporta criterio diferencial como MIPYME

CONCEPTO EVALUADOR TÉCNICO

El proponente allega los archivos "*PSICO, ESPE SOCIAL CAROLINA OLACHICA.zip*.", "*PSI ORGANIZACIONALtes.zip*", "*T.S. ESPECIALISTA EN EDUCION Y FAMILA Sofia Arcila .zip*" que contienen información frente al personal mínimo como requisitos técnicos habilitantes solicitados en la Invitación; a juicio de la Entidad, teniendo como base las reglas de subsanabilidad, el oferente adjunto junto con su oferta inicial el ofrecimiento del personal mínimo, por tanto, la Entidad Estatal RECHAZA la subsanación presentada, indicando que la misma de ser aceptada, configuraría un Mejoramiento de la Oferta.

En ese sentido, una vez verificada la subsanación, se evidencia el anexo del personal mínimo requerido, pero, según la Ley 1882 de 2018, articulo 5, prohíbe a los proponentes acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, desde ese punto de vista, no sería aceptable el personal incorporado, dado que NO es subsanable al presentar el proponente en la subsanación un personal que NO enunció, relacionó o presentó en la oferta inicial. En este sentido, no es posible que el proponente que enunció, relacionó o presentó en su propuesta los integrantes del personal requerido inicialmente, pueda subsanar su oferta aduciendo condiciones de idoneidad que no cumplía y pretender reemplazarlos con nuevos perfiles; toda vez que estaría mejorando su oferta, pues se trataría de hacer un ofrecimiento que se omitió al momento de proponer, pretendiendo subsanar lo que no existe. (*subrayado fuera de texto)*

Así las cosas, resulta claro que, el principio de selección objetiva es un postulado que debe orientar la escogencia del futuro contratista del Estado en los procedimientos de selección adelantados por las entidades públicas, que se traduce en la exigencia de que la elección no esté basada en apreciaciones o factores subjetivos, sino en criterios objetivos, de carácter técnico, jurídico y financiero. En tal sentido, se trata de un principio que se deriva, en el ordenamiento jurídico colombiano, de principios como la igualdad (art. 13, C.P.) y la buena fe –manifestada en la confianza legítima– (art. 83 C.P.), así como de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (arts. 209 y 267 C.P.). Dicho principio rector de los procedimientos de selección, además, encuentra fundamentación legal expresa en disposiciones como el artículo 24, numeral 5º, literal a) de la Ley 80 de 1993, que exige incorporar requisitos objetivos en los pliegos de condiciones; el artículo 24, numeral 5º, literal b) de la misma Ley, que manda que en el pliego se definan «reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una

escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación»; y, de forma más profunda y clara, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, cuyo primer inciso dispone que «Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva».

Ahora bien, la subsanabilidad de las ofertas fortalece la garantía del principio de selección objetiva, porque permite que se le otorgue prevalencia, como criterio de selección, a la favorabilidad del ofrecimiento, por sus ventajas objetivas para la entidad estatal, sobre los errores formales que se adviertan en los requisitos habilitantes.

La regla de la subsanabilidad de las ofertas en los procedimientos de selección, prevista actualmente en los parágrafos 1o. y 4o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, es el mandato normativo que ordena que las entidades estatales, al verificar la acreditación de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, permitan, por regla general, que los oferentes aporten o corrijan aquella información relacionada con tales requisitos de participación, de manera que no opere un rechazo de plano de las ofertas. En tal sentido, el primero de los parágrafos mencionados señala que «La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos» y que «En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta». Si bien esta regla encuentra algunos límites lo cierto es que la subsanabilidad de las ofertas debe interpretarse como una regla general en relación con la falta de entrega o con los defectos de los requisitos habilitantes, siempre que no signifique una mejora de su oferta, pues en virtud de la subsanabilidad el oferente no está facultado para mejorar las condiciones presentadas en su oferta. En consecuencia, teniendo en cuenta que el oferente no acredito en su oferta la totalidad de perfiles del personal mínimo requerido y pretende cambiar los perfiles por el de otro personal nuevo, la Entidad no puede aceptar la documentación allegada en subsanación, para el requisito incumplido del personal mínimo, toda vez que eso supone un mejoramiento de la oferta y trasgrede el principio de Selección Objetiva dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el 5 de La Ley 1882 de 2018.

Es necesario nuevamente manifestar que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, los cuales son determinados por la Entidad Estatal en el momento de la planeación y no otorgarán puntaje. La Ley 1150 de 2007 señala que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. Por otro lado, la ley 1861 de 2017, en sus artículos 11, 35, 40 y 42, en los cuales se establece que: "(…) Acreditación de la formación académica. Las Entidades Estatales pueden establecer en los Documentos del Proceso como requisito mínimo para participar en los Procesos de Contratación o como factor técnico puntuable, una formación académica determinada del proponente o de quienes estarán a cargo de la ejecución del contrato. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

No obstante, lo anterior, la Ley 80 de 1993 establece que en ejercicio de la facultad de los oferentes de presentar observaciones durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar y allegar subsanaciones, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. El Consejo de Estado señala que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial. En todo caso, todos los requisitos habilitantes se deben presentar al momento de hacer el ofrecimiento a la Entidad, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir, completar o cambiar sus condiciones mínimas de participación en desarrollo del proceso de selección.

Finalmente, el Consejo de Estado ha reiterado lo siguiente "(…) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."

En conclusión, el proponente, si bien allegó en etapa de subsanación documentación relacionada con el personal mínimo, modificó los perfiles inicialmente ofertados, incorporando nuevos que no fueron enunciados en su propuesta original. Esta actuación desborda los límites de la subsanabilidad, pues no se trata de aclarar o acreditar condiciones existentes, sino de mejorar la oferta mediante la sustitución de personal que no fue presentado al momento del cierre.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, no es procedente aceptar la subsanación, por cuanto se estaría validando la acreditación de condiciones inexistentes al momento de la oferta y vulnerando el principio de selección objetiva.

De acuerdo a la verificación y revisión de los documentos aquí relacionados, los cuales fueron aportados por el proponente u oferente, se constata que el oferente o proponente queda **NO HABILITADO** ya que **NO** cumplió con todos los requerimientos de orden técnico.

2.2. RESULTADO DE LOS CONCEPTOS

FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI	NO HABILITADO (NO SUBSANÓ)

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se realizó la verificación de los documentos habilitantes en lo financiero y/o económico presentados por los oferentes o proponentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos determinados en la Ley, en la Invitación Pública y en sus Adendas.

3.1. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

PROPONENTE: FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI

REQUISITOS FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS		VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO		CUMPLE (SI, NO o N/A)	FOLIO	OBSERVACIONES, VALORES Y/O REQUERIMIENTOS
NUMERAL	**DESCRIPCIÓN**	**Tipo**	**Se Aporta (Si, No o N/A)**			
1	Oferta Económica	Anexo 2	SI	SI	N/A	Se realizó la verificación aritmética y revisión del formulario económico arrojando un total de la propuesta por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS ($ 84.899.017,00)

CONCEPTO EVALUADOR ECONOMICO

De acuerdo a la verificación y revisión de los documentos aquí relacionados, los cuales fueron aportados dentro el presente proceso, se constata que el proponente queda **HABILITADO,** ya que cumplió con todos los requerimientos de orden económico.

3.2. RESULTADO DE LOS CONCEPTOS

FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI	HABILITADO

4. CONCLUSIÓN

Luego de verificar la información contenida en las propuestas, se pudo establecer que **FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI,** siendo el primer oferente de menor valor**, NO CUMPLE** con los requisitos técnicos establecidos en la invitación de mínima cuantía, por lo que se procedió a la verificación de requisitos del segundo proponente de menor valor.

PROPONENTE 2 - FUNINNOVACO:

- **SUBSANACIÓN PRESENTADA EL DÍA 8/04/2026 HORA 12:10:44 PM**

Referencia interna: SSF-MC-PS-002-2026
escripción del proceso: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE UN PROCESO DE PEDAGOGICO PRESENCIAL MEDIANTE LABO
De: FuninnovaCO
Usuario: Lucy Steffany Ramirez Martinez
Fecha: 22 horas de tiempo transcurrido (8/04/2026 12:10:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9244584
Tipo de mensaje: General
Asunto: Subsanación de Requisitos Jurídicos - Proceso SSF-MC-PS-002-2026

Anexos

Documento	Nombre del documento
1.1.6 Acreditacion Seguridad Social y Parafiscales..pdf	1.1.6 Acreditacion Seguridad Social y Parafiscales..pdf
1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.pdf	1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.pdf
FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCION.pdf	FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCION.pdf

1. EVALUACIÓN JURÍDICA

Se realizó la verificación de los documentos presentados por los proponentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos señalados en la Ley, en la Invitación Pública y en sus Adendas.

1.1. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

PROPONENTE: FUNINNOVACO

REQUISITOS		VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO		CUMPLE	FOLIO	OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR
NUMERAL	DESCRIPCIÓN	Legalidad y/o tipo	Se Aporta (Si, No o N/A)			
1.	**Carta de Presentación**	Firmada por Lucy Steffany Ramirez Martinez C.C 1072662834 expedida en Chia	SI	SI	1.1.1 FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.pdf	N/A
2.	**Certificado de Matricula Mercantil** **FUNINNOVACO NIT: 9020026967**	**FECHA EXPEDICIÓN:** 31 de enero de 2026 **FECHA DE RENOVACIÓN:** 31 de enero de 2026 **DURACIÓN** La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. **OBJETO:** Cumple **REPRESENTANTE LEGAL:** Lucy Steffany Ramirez Martinez C.C 1072662834 expedida en Chia **FACULTAD RL:** podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social. **CERT. CONTRALORÍA:** Cumple – 26/03/2026 **CERT. PROCURADURÍA**	SI	SI	1.1.2 Certificado de existencia y representacion legalpdf.pdf y 1.1.8 Antecedentes.pdf	**SUBSANAR Y/O ACLARAR** De conformidad con el numeral 5.1. Requisitos Jurídicos de la invitación de mínima cuantía, se requiere al proponente para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en cumplimiento de lo exigido en la invitación. **SUBSANÓ:** El proponente anexa el documento requerido. **FECHA**

		Cumple – 26/03/2026.				**EXPEDICIÓN:** 7 de abril de 2026
3.	**Documentos del Rep. Legal**	Fotocopia de CC Lucy Steffany Ramirez Martinez C.C 1072662834 expedida en Chia **CERT. CONTRALORÍA:** Cumple – 26/03/2026. **CERT. PROCURADURÍA** Cumple – 26/03/2026. **CERT. ANT. PENALES:** Cumple – 26/03/2026. **CERT. MEDIDAS CORRECTIVAS:** Cumple – 26/03/2026. **CERT. REDAM:** Cumple – 26/03/2026.	SI	SI	1.1.4 Cedula Representale Legal.pdf y 1.1.8 Antecedentes.pdf	N/A
4.	**Constancia cumplimiento pago de aportes a SGSS y Parafiscales**	Firmada por la Revisora Fiscal Aura Carolina Franco Lozano identificada con C.C No.53049270 y T.P No. 220621T NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de fecha 08 de enero de 2026.	SI	SI	1.1.6 Acreditacion Seguridad Social y Parafiscales.pdf	**SUBSANAR Y/O ACLARAR** De conformidad con el numeral 5.1. Requisitos Jurídicos, subnumeral 6. Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral – SSSI y Parafiscales, se requiere al proponente para que allegue la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, toda vez que no se evidencia su aporte junto con la certificación expedida, en cumplimiento de lo exigido en la Nota 1 de la invitación. **SUBSANÓ:** El proponente anexa el documento del revisor fiscal - TP 220621-T
5.	**RUT**	Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido con fecha de 26-03-2026	SI	SI	1.1.9 RUT FuninnovaCO.pdf	N/A
6.	**Compromiso Anticorrupción**	Firmada por Lucy Steffany Ramirez Martinez C.C 1072662834 expedida en Chia	SI	SI	1.1.10 FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCION.pdf	**SUBSANAR Y/O ACLARAR:** En el numeral 2., 4. y 5. No se relaciona correctamente el número de referencia del proceso de selección, siendo el correcto (SSF-MC-PS-002-2026)

						SUBSANÓ: El proponente anexa el documento debidamente diligenciado.

CONCEPTO EVALUADOR JURÍDICO

De acuerdo a la verificación y revisión de los documentos aquí relacionados, los cuales fueron aportados por **FUNINNOVACO** se constata que el oferente o proponente se encuentra **HABILITADO** dado que cumplió con todos los requerimientos de orden jurídico.

1.2. RESULTADO DE LOS CONCEPTOS

FUNINNOVACO	HABILITADO (SUBSANÓ)

2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se realizó la verificación de los documentos habilitantes en lo técnico presentados por los oferentes o proponentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos determinados en la Ley, en la Invitación Pública y en sus Adendas.

2.1. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

OFERENTE O PROPONENTE: FUNINNOVACO						
REQUISITOS TÉCNICOS		**VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**		**CUMPLE**	**FOLIO**	**OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR**
NUMERAL	**DESCRIPCIÓN**	**Tipo**	**Se Aporta (Si, No o N/A)**			
1.	**Experiencia Requerida** **(Anexo No. 3)**	Acta de liquidación y certificaciones de cumplimiento	SI	SI	N/A	El proponente aporta una certificación de experiencia heredada por el representante legal, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 DECRETO 1082 DE 2015. **CUMPLE** Aporta certificado de contrato: Certificación COMUINSO Tiempo: 9 meses 12 días Valor Mensual: $ 4.964.500 Valor Total Certificación: $ 46.666.300 **CUMPLE** Aporta certificado de contrato: Certificación FUNDESTAR Tiempo: 10 meses 15 días Valor Mensual: $ 3.258.600 Valor Total Certificación: $ 34.215.300 Cumple con el 75% del presupuesto oficial.
2.	**Especificaciones Técnicas. (ANEXO No. 1)**	Proponente aporta los documentos a través de la carpeta	SI	SI	N.A.	**CUMPLE** Profesional en Trabajo Social con Maestría en Educación. **MARYORI LIZETH CAICEDO SUAREZ**

		denominada “Perfiles” y “Vehículos”. En relación al Ítem 3.				Profesional en Trabajo Social. MAGISTER EN EDUCACION DESDE Y PARA LAS DIVERSIDADES TP. 320271023-I Aporta experiencia profesional superior a 3 años. **CUMPLE** Profesional en Psicología con Especialización en Psicología Social **SERGIO OLIVER CAMELO RODRIGUEZ** Profesional en Psicología. Especialista en Psicología Social, Cooperación y Gestión Comunitaria TP. 202403. Aporta experiencia profesional superior a 3 años. **CUMPLE** Profesional en Trabajo Social con Especialización en Educación y Orientación Familiar **MERY YOJANA TIMANA RANGEL** Profesional en Trabajo Social Especialista en Educación y Orientación Familiar TP. 308981023-I Aporta experiencia profesional superior a 3 años. **CUMPLE** Profesional en Psicología con estudios complementarios relacionados con Psicología Organizacional o Salud Mental **LADY CATHERINE RAMIREZ MARTINEZ** Profesional en Psicología Diplomado en Salud Mental en los Entornos Laborales TP. 153252 Aporta experiencia profesional superior a 3 años. **CUMPLE** Profesional en Psicología **NATHALIE VILLALBA RIOS** Profesional en Psicología Maestria en Salud Mental Comunitaria (Por fecha de grado) TP. 187904 Aporta experiencia profesional superior a 3 años. **CUMPLE** Profesional en Sociología **NICOLE MARTINEZ FORERO** Profesional en Sociología No requiere Tarjeta Profesional Aporta experiencia profesional superior a 2 años.

3.	**Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas.**	Aporta acreditación MIPYME para el criterio diferencial en el sistema de compra pública.	NO	NO	N.A.	

CONCEPTO EVALUADOR TÉCNICO

De acuerdo a la verificación y revisión de los documentos aquí relacionados, los cuales fueron aportados por el proponente u oferente, se constata que el oferente o proponente **CUMPLE** con requerimientos de orden técnico.

2.2. RESULTADO DE LOS CONCEPTOS

FUNINNOVACO	HABILITADO

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se realizó la verificación de los documentos habilitantes en lo financiero y/o económico presentados por los oferentes o proponentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos determinados en la Ley, en la Invitación Pública y en sus Adendas.

3.1. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

PROPONENTE: FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI

REQUISITOS FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS		VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO		CUMPLE (SI, NO o N/A)	FOLIO	OBSERVACIONES, VALORES Y/O REQUERIMIENTOS
NUMERAL	**DESCRIPCIÓN**	**Tipo**	**Se Aporta (Si, No o N/A)**			
1	Oferta Económica	Anexo 2	SI	SI	N/A	Se realizó la verificación aritmética y revisión del formulario económico arrojando un total de la propuesta por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 94.353.375,00)

CONCEPTO EVALUADOR ECONOMICO

De acuerdo a la verificación y revisión de los documentos aquí relacionados, los cuales fueron aportados dentro el presente proceso, se constata que el proponente queda **HABILITADO,** ya que cumplió con todos los requerimientos de orden económico.

3.2. RESULTADO DE LOS CONCEPTOS

FUNINNOVACO	HABILITADO

4. CONCLUSIÓN

Luego de verificar la información contenida en las propuestas, se pudo establecer que **FUNINNOVACO,** siendo el segundo oferente de menor valor**, CUMPLE** con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación de mínima cuantía.

5. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo a la verificación y revisión de los documentos aquí relacionados, los cuales fueron aportados por el proponente u oferente, se constata que **FUNINNOVACO**, siendo el segundo oferente de menor valor, CUMPLE con todos los requerimientos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación de mínima cuantía

Por lo anterior, los integrantes del Comité Evaluador, dentro de las competencias que le corresponden a cada uno, recomiendan al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Mínima Cuantía No. **SSF-MC-PS-002-2026**, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE UN PROCESO DE PEDAGOGICO PRESENCIAL MEDIANTE LABORATORIOS VIVOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL VINCULO FAMILIAR, LA PROMOCIÓN DE DERECHOS, Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARENTALES, EN 15 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAMILIA Y LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL."** al proponente **FUNINNOVACO** con NIT 902.002.696-7, representada legalmente por **LUCY STEFFANY RAMIREZ MARTINEZ** identificada con C.C 1072662834 expedida en Chía, por un valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($94.353.375) M/CTE**, IVA incluido en los ítems que así lo exigen y todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

A continuación, como constancia firman los integrantes del Comité Evaluador.

ORIGINAL FIRMADO
ALBERTH ROJAS ROMERO
Contratista SSF
EVALUADOR JURÍDICO

ORIGINAL FIRMADO
RICARDO PEREZ CORONELL
Contratista SSF
EVALUADOR TÉCNICO

ORIGINAL FIRMADO
SONIA ENITH QUINTERO RIAÑO
Directora de Familia
EVALUADOR ECONÓMICO